



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0150 2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 18 ABR. 2013

VISTO; el Oficio N°64-2013-GRA/GG-DOCI, Decretos N°s 1912-2013-GRA/PRES-GG; 3699-2013-GRA/GG-ORADM; 4031-2013-GRA/ORADM-ORH y 500-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en 15 folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0094-2013-GRA/ORADM-ORH, se han renovado los contratos de servicios personales de los servidores: **Maximiliano Torre Cárdenas, Fredy Vásquez Barzola y Percy Huauya Bautista**, para desempeñar funciones en los cargos de: Responsable de Proyectos, Promotor Social de Campo y Auxiliar Administrativo respectivamente, afecto al proyecto Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Cooperación Internacional del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prorroga de contrato de los mencionados servidores que se muestra en el considerando precedente, bajo la modalidad de servicios personales, para desempeñar funciones en los mismos cargos que se describe. El Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 4031-2013-GRA/ORADM-ORH y N° 500-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución del contrato de servicios personales de los citados servidores, por el periodo de tres meses, comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y



proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRAPRES; Memorando Múltiple N° 300-2012-GRAPRES-GG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 4031-2013-GRG/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRG-PRES y 570-2012-GRG/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT		VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
		COMPONEN	R.U.M		
MAXIMILIANO TORRE CARDENAS	RESPONSABLE DE PROYECTO	9002 2146727 6000008	2,500.00	01/04/2013 AL 30/06/2013	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SIST. COOPERACION INTERNACIONAL REG AYAC.
FREDY VASQUEZ	PROMOTOR SOCIAL DE CAMPO	9002 2146727 6000008	1,600.00	01/04/2013 AL 30/06/2013	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SIST. COOPERACION INTERNACIONAL REG AYAC.
PERCY HUAUYA BAUTISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2146727 6000008	1,500.00	01/04/2013 AL 30/06/2013	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SIST. COOPERACION INTERNACIONAL REG AYAC.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos de SPE, STF, SAA, respectivamente.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6. 71. 61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos  
Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,  
la misma que constituye transcripción oficial,  
expedida por mi Despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON CCARTO SUAREZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

Salutary [Name] [Address] [City] [State] [Zip]



UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
SCHOOL OF MEDICINE

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
SCHOOL OF MEDICINE